**1.- DECRETO 2020-2021/99:**

**Decreto 36/2020,** de 21 de julio, por el que se **regula la concesión directa de subvenciones -Cheque exportador COVID-19- para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha** (DOCM nº148 de 27 de julio).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como cuando se constituyan como asociaciones y fundaciones.

Las líneas de subvención del decreto son:

a) Línea 1: Cheque exportador.

b) Línea 2: Cheque exportador-moda.

**4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para la **anualidad 2020 y 2021 asciende a 1.200.000,00 euros**, del presupuesto del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, Programa 751B, partida 47573, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La distribución plurianual de los créditos por líneas de subvención es la siguiente:

Línea 1 Anualidad 2020 Anualidad 2021 Total

Zona ITI y prioritaria 32.000 80.000 112.000

Resto territorio regional 235.000 570.000 805.000

**Total línea 1 267.000 650.000 917.000**

Línea 2 Anualidad 2020 Anualidad 2021 Total

Zona ITI y prioritaria 8.000 8.000 16.000

Resto territorio regional 75.000 192.000 267.000

Total línea 2 83.000 200.000 283.000

**Total 350.000 850.000 1.200.000**

**5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

El coste total de las actuaciones subvencionables solicitadas deberá ser como mínimo de 4.000 euros y como máximo de 8.000 euros.

El porcentaje de subvención será del 100% del coste subvencionable aprobado.

La cuantía individualizada de la subvención a abonar se determinará por el resultado de multiplicar el porcentaje de ayuda a la cantidad justificada correspondiente a la actividad efectivamente realizada, siempre que este resultado sea menor o igual a la cantidad máxima subvencionable de 8.000 euros.

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del decreto y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, **hasta el 30 de abril de 2021** **o hasta el agotamiento del crédito si es anterior.**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se presentará junto con el Anexo II, y que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>).

**7.- CRITERIOS ITI:**

Se establece una reserva del crédito total para los beneficiarios cuya sede productiva o generadora de servicio se localice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha delimitadas mediante el Decreto 52/2018, de 31 de julio.

**8.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **dos meses** desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**